



24210

CIRCULAR EXTERNA N° 022
Bogotá D.C. 7 de abril de 2006

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 941 DE 2006 MODIFICACIÓN AL ARANCEL DE
ADUANAS**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 941 del 30 de marzo de 2006, por el cual se modifica el Arancel de Aduanas y se establece el diferimiento arancelario para los productos clasificados por las siguientes subpartidas arancelarias:

SUBPARTIDAS ARANCELARIAS	DIFERIMIENTO ARANCELARIO
	%
84.71.80.00.00	0
84.71.90.00.00	0
85.01.31.30.00	0
85.25.30.00.00	0
85.26.10.00.00	0
86.04.00.10.00	0
88.02.30.10.00	5
84.26.30.00.00	10

Los diferimientos arancelarios establecidos por el Decreto 941 de 2006, regirán hasta el 31 de diciembre de 2006, posteriormente se restablecerán los gravámenes arancelarios contemplados en el Arancel Externo Común. Para dichas subpartidas no se requiere de certificación del Grupo de Calificación de Origen y Producción Nacional de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El Decreto 941 de 2006 empezó a regir a partir del 31 de marzo de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46227, y modifica en lo pertinente al artículo 1° del Decreto 4341 de 2004.



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 941 en un (1) folio